



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

N° Interno 5482 Aprueba Trato directo Obra Normalización  
y Mejoramiento Rutas Peatonales comuna de Freire

TEMUCO, 07 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1256

**VISTOS:**

- a) La **Resolución Exenta N° 4201** de fecha **20/12/2021**, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados, Formularios, Planos y presupuestos oficiales estimativos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE"**
- b) El **Decreto N° 315** de fecha **04/03/2022** del Ministerio de hacienda tomado de razón con alcance con fecha 10/03/2022 que identifica la iniciativa de inversión para el proyecto, NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANIA Código BIP. 40021288-0;
- c) La **Ficha IDI** del proyecto "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANIA", CODIGO BIP 40021288-0 que considera la programación financiera para el año 2022;
- d) El **Foro de preguntas y respuestas** de la licitación ID 712307-152-O121, que responde a las consultas ingresadas por los interesados en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- e) La **Resolución Exenta N° 895** de fecha 15/03/2022, que declara desierta la licitación ID 712307-152-O121 convocada por Serviu Araucania para la ejecución de la Obra "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE"
- f) El **correo electrónico** de fecha **23/03/2022**, de este servicio donde invita a ofertar a la Empresa TROMEN SPA, para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa la Obra "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE"
- g) El **correo electrónico** de fecha **28/03/2022** de Empresa TROMEN SPA, donde entrega su oferta económica por un monto de ejecución de **\$ 208.177.460** y plazo de ejecución de **240 días corridos**.
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 102** de fecha 4 de Abril de 2022, emitido por el Departamento de Administración y finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios solicitados del año 2022;
- i) El **Certificado de inscripción vigente N° 282602** de fecha 31/03/2022 del Registro Nacional de Contratistas.
- j) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4, N° 1;
- k) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- l) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003 artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si los hubiere, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contrato de obras.
- m) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- n) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales

los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;

- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- p) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- q) La Resolución Exenta N°1016 de fecha 23/03/2022, que autoriza feriado legal al funcionario don Sergio Merino Perelló desde el 28 de Marzo al 08 de Abril, ambos de 2022;
- r) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Dpto. Administración y Finanzas, en 2° lugar a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico y, en 3° lugar, a doña Lilian Arias Castillo, grado 8 de la planta profesional del MINVU, actual Jefa (S) del Dpto. Operaciones Habitacionales;
- s) La Resolución (TRA) N° 272/745/2019 de fecha 01/07/2019, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes;

### CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 895 de fecha 15/03/2022, mencionada en el Visto letra e), que declara desierta la licitación pública ID 712307-152-O121 convocada por Serviu Araucania para la ejecución de la Obra "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANIA", en atención a que las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles, debido a superan ampliamente el Presupuesto estimado y no se cuenta con los recursos para adjudicar por los montos ofertados.
2. La necesidad de contratar las obras correspondientes a la "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE**" con financiamiento sectorial año vigente 2022.
3. El Artículo 3° letra a) del D.S. 236/2002 (V. y U), que indica que, si la propuesta pública respectiva hubiera sido declarada desierta, porque no se presentaron interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las **mismas bases** que se fijaron para la licitación publicada declarada desierta, servirán para la asignación de la obra;
4. El interés de la empresa TROMEN SPA, de ejecutar las obras "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE**", enmarcándose en el presupuesto disponible, de acuerdo a lo informado en email mencionado en visto letra g).
5. Que existe disponibilidad de recursos para la contratación de ejecución de las obras, de acuerdo a decreto que idéntica recursos mencionado en los vistos. Dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**1° APRUEBESE** El Foro de Preguntas y respuestas de la licitación pública ID 712307-152-O121 "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE", mencionado en el Visto letra d) y pasa a ser parte integrante del presente contrato.

**2° AUTORIZASE** El Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE", en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 5) de la presente Resolución.

**3° ACÉPTESE** la oferta presentada por la empresa TROMEN SPA, inscrito en **1ª Categoría, Rubro B-1 Obras Viales del RENAC** Región de la Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE".

**4° CONTRÁTASE** a **TROMEN SPA, R.U.T. 76.356.644-7**, con domicilio en Ruta S51, KM 3.8 Comuna de Padre Las Casas, para la ejecución de las obras "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE**" mediante el Sistema de Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U., por un monto de \$

**208.177.460.-** (Doscientos ocho millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos) en obras civiles y un plazo de ejecución de **240 días corridos**.

**5º RATIFIQUESE** las Bases Administrativas Especiales y el Foro de preguntas y respuestas mencionados en los vistos letras a) y d) correspondientes a la licitación pública ID 712307-152-0121, cuyo contenido regirá al que pasa a llamarse **"TRATO DIRECTO NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE"**:

**6º APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por la Empresa **TROMEN SPA, R.U.T. 76.356.644-7** correspondientes a las Obras del **"TRATO DIRECTO NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE"**, los que pasan a ser parte del presente contrato:

**(Deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el Art. 31 D.S. N° 236/2002 de V. y U.)**

- FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
- FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
- FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
- FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
- FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
- FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
- FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
- FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.
- CARTA GANTT PROGRAMA DE TRABAJO.
- FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
- FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
- FORMULARIO 14: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).
- FORMULARIO 17: DECLARACION JURADA SIMPLE
- FORMULARIO 19: METODOS Y SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS

**7º DÉJESE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), bases administrativas especiales que se ratifican en esta resolución por los que se regirán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con Empresa **TROMEN SPA**, para todos los efectos legales.

**8º DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, Empresa **TROMEN SPA** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

**9º ESTABLÉCESE** que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato; salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.).

- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**10° DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**11° ESTABLÉCESE** que la Empresa **TROMEN SPA, R.U.T. 76.356.644-7** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

**12° IMPUTACION** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$208.177.460.-**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, CODIGO BIP 40021288-0 "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, COMUNA DE FREIRE"** del presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

**MARCO SEGUEL REYES  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

CSR/SFB/MMO/MÁF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES
- DIRECCIÓN